



Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- 0 ---

Resolución Rectoral N°021-2023-UNC Cajamarca, 24 de enero del 2023

Visto, el Memorando N°010-2023-R-UNC, recibido con fecha 10 de enero del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 18 de la Constitución Política del Perú, la Universidad Pública es una entidad de Derecho Público, que goza de autonomía gubernativa, normativa, académica, administrativa y económica;

Que, la autonomía universitaria se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria, el Estatuto y las demás normas jurídicas vigentes (artículo 8° de la Ley N°30220, Ley Universitaria);

Que, conforme a lo sostenido por el Tribunal Constitucional (Exp. N°00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida “como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales”;

Que, la Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declaró al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, por Resolución Ministerial N°119-2018-PCM, se dispuso la creación del Comité de Gobierno Digital en cada entidad de la Administración Pública, así como sus funciones. Esta norma en su artículo 3°, dispone lo siguiente: “Artículo 3. Alcance.- La presente resolución ministerial es de alcance obligatorio a todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N°006-2017-JUS; con excepción de las personas jurídicas señaladas en el numeral 8 del citado artículo”;

Que, posteriormente, por Resolución Ministerial N°087-2019-PCM, se modificaron los artículos 1° y 2° de la Resolución Ministerial N°119-2018-PCM sobre la conformación y funciones del Comité de Gobierno Digital en las Entidades de la Administración Pública, en los siguientes términos:

“Artículo 1. Creación del Comité de Gobierno Digital

1.1 Cada entidad de la Administración Pública debe constituir un Comité de Gobierno Digital, conformado como mínimo por:

- El/la titular de la entidad o su representante
- El/la líder de Gobierno Digital
- El/la responsable del área de informática o quien haga sus veces.
- El/la responsable del área de recursos humanos o quien haga sus veces.
- El/la responsable del área de atención al ciudadano o quien haga sus veces.
- El/la Oficial de seguridad de la información
- El/la responsable del área legal o quien haga sus veces y,
- El/la responsable del área de planificación o quien haga sus veces.

1.2 El titular de la entidad puede incorporar a otros miembros al Comité de Gobierno Digital atendiendo a las necesidades de la entidad para el cumplimiento de las políticas nacionales, sectoriales o el logro de sus objetivos estratégicos institucionales.

Artículo 2. De las Funciones del Comité de Gobierno Digital

El Comité de Gobierno Digital cumple, como mínimo, con las siguientes funciones:

- a) Formular el Plan de Gobierno Digital en coordinación con los órganos, unidades orgánicas, programas y/o proyectos de la entidad.*
- b) Liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad.*
- c) Evaluar que el uso actual y futuro de las tecnologías digitales sea acorde con los cambios tecnológicos, regulatorios, necesidades de la entidad, objetivos institucionales, entre otros con miras a implementar el Gobierno Digital.*
- d) Gestionar la asignación de personal y recursos necesarios para la implementación del Plan de Gobierno Digital, Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) en sus Planes Operativos Institucionales, Plan Anual*



Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- o ---

Resolución Rectoral N°021-2023-UNC Cajamarca, 24 de enero del 2023

de Contrataciones y otros.

- e) Promover y gestionar la implementación de estándares y buenas prácticas en gestión y gobierno de tecnologías digitales, interoperabilidad, seguridad digital, identidad digital y datos en la entidad.
- f) Elaborar informes anuales que midan el progreso de la implementación del Plan de Gobierno Digital y evalúen el desempeño del Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).
- g) Vigilar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la implementación del gobierno digital, interoperabilidad, seguridad de la información y datos abiertos en las entidades públicas.
- h) Promover el intercambio de datos, información, software público, así como la colaboración en el desarrollo de proyectos de digitalización entre entidades.
- i) Gestionar, mantener y documentar el Modelo de Gestión Documental, Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) de la entidad.
- j) Promover la conformación de equipos multidisciplinario ágiles para la implementación de proyectos e iniciativas de digitalización de manera coordinada con los responsables de órganos y unidades orgánicas de la entidad.
- k) Otras funciones que se le asigne en el ámbito de su competencia y aquellas concordantes con la materia”;

Que, mediante Memorando N°010-2023-R-UNC, recibido con fecha 10 de enero del 2023, el Dr. Segundo Berardo Escalante Zumaeta, Rector de la Universidad Nacional de Cajamarca, solicitó a Secretaría General, se sirva proyectar la Resolución Rectoral con la cual se cree el Comité de Gobierno Digital de la Universidad Nacional de Cajamarca, de conformidad con lo establecido en la Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y la Resolución Ministerial N°119-2018-PCM y su modificatoria, el cual estará conformado por las siguientes autoridades:

“El titular de la entidad: Rector

El líder de Gobierno Digital: Director General de Administración

El responsable del área de informática: Director de la Oficina de Tecnología de la Información

El responsable del área de recursos humanos: Director de la Unidad de Recursos Humanos

El responsable del área de atención al ciudadano: Secretaría General

El Oficial de seguridad de la información: Director de la Unidad de Software

La responsable de área legal: Directora de Asesoría Jurídica

El responsable del área de planificación: Director de Planificación y Presupuesto”;

Que, asimismo indicó que en el Informe de Acción de Oficio Posterior N°21063-2022-CG/DEN-AOP, se identificó la siguiente situación adversa: *“La Entidad no ha registrado el Plan de Gobierno Digital y/o proyectos o iniciativas en el marco de la Ley de Gobierno Digital, en el aplicativo informático dispuesto por la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital; situación que afecta la vigilancia y acompañamiento al cumplimiento de las normativas en materia de gobierno, transformación y confianza digital por parte de la autoridad técnico - normativa sobre la materia, y con ello la digitalización de los procesos y la prestación de servicios digitales que generen valor público para los ciudadanos y personas en general”;*

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59, 62 y 73 de la Ley Universitaria N°30220, y el artículo 27 y 239 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **CONFORMAR**, el Comité de Gobierno Digital de la Universidad Nacional de Cajamarca, de conformidad con lo establecido en la Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y la Resolución Ministerial N°119-2018-PCM y su modificatoria, el cual estará conformado por las siguientes autoridades:

<i>El titular de la entidad</i>	<i>Rector</i>
<i>El líder de Gobierno Digital</i>	<i>Director General de Administración</i>
<i>El responsable del área de informática</i>	<i>Director de la Oficina de Tecnología de la Información</i>
<i>El responsable del área de recursos humanos</i>	<i>Director de la Unidad de Recursos Humanos</i>
<i>El responsable del área de atención al ciudadano</i>	<i>Secretaría General</i>
<i>El Oficial de seguridad de la información</i>	<i>Director de la Unidad de Software</i>



Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- o ---

Resolución Rectoral N°021-2023-UNC
Cajamarca, 24 de enero del 2023

<i>La responsable de área legal:</i>	<i>Directora de Asesoría Jurídica</i>
<i>El responsable del área de planificación</i>	<i>Director de Planificación y Presupuesto</i>

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR, que el Comité de Gobierno Digital de la Universidad Nacional de Cajamarca tiene las siguientes funciones:

- Formular el Plan de Gobierno Digital en coordinación con los órganos, unidades orgánicas, programas y/o proyectos de la entidad.
- Liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad.
- Evaluar que el uso actual y futuro de las tecnologías digitales sea acorde con los cambios tecnológicos, regulatorios, necesidades de la entidad, objetivos institucionales, entre otros con miras a implementar el Gobierno Digital.
- Gestionar la asignación de personal y recursos necesarios para la implementación del Plan de Gobierno Digital, Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) en sus Planes Operativos Institucionales, Plan Anual de Contrataciones y otros.
- Promover y gestionar la implementación de estándares y buenas prácticas en gestión y gobierno de tecnologías digitales, interoperabilidad, seguridad digital, identidad digital y datos en la entidad.
- Elaborar informes anuales que midan el progreso de la implementación del Plan de Gobierno Digital y evalúen el desempeño del Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).
- Vigilar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la implementación del gobierno digital, interoperabilidad, seguridad de la información y datos abiertos en las entidades públicas.
- Promover el intercambio de datos, información, software público, así como la colaboración en el desarrollo de proyectos de digitalización entre entidades.
- Gestionar, mantener y documentar el Modelo de Gestión Documental, Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) de la entidad.
- Promover la conformación de equipos multidisciplinario ágiles para la implementación de proyectos e iniciativas de digitalización de manera coordinada con los responsables de órganos y unidades orgánicas de la entidad.
- Otras funciones que se le asigne en el ámbito de su competencia y aquellas concordantes con la materia”.

ARTÍCULO TERCERO. - HACER CONOCER la presente Resolución al Rectorado, a la Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Secretaría General, Director de la Oficina de Tecnología de la información, Director de la Unidad de Software, Directora de Asesoría Jurídica, Director de Planificación y Presupuesto, e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Distribución:

- Rectorado - Dirección General de Administración - Unidad de Recursos Humanos -Secretaría General - Director de la Oficina de Tecnología de la información -Director de la Unidad de Software -Directora de Asesoría Jurídica - Director de Planificación y Presupuesto -Interesado - Archivo